



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN No. 0471 de 08 de abril de 2022**

*“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un funcionario del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 1° de la Resolución 0364 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establecen el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva, en consecuencia, las referidas normas indican al tenor de la letra:

*“**ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.*

**PARÁGRAFO 1.** *Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.*

**PARÁGRAFO 2.** *Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*

*(Modificado por el Art.1 de la Ley 1960 de 2019) (Ver Arts. 2.2.5.9.7 y ss, Decreto 1083 de 2015.) “*

Que respecto de nombramientos en encargo por vacancia temporal, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, preceptúa lo siguiente:



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN No. 0471 de 08 de abril de 2022**

*“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un funcionario del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”*

**“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. (...)”

Que la Gaceta No. 289 de fecha 2 de mayo de 2019 del Congreso de la República de Colombia, en el contenido y alcance legal del Proyecto de Ley por medio del cual se modificaría el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 textualmente señala:

*“La Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos por un término de seis (6) meses. No obstante, hoy en día dicho término no se cumple, por cuanto los concursos de mérito para la provisión definitiva de empleos de carrera duran mucho más que seis meses, dos años en la práctica.*

*Por esa razón se elimina el término y establece que adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley (...)* (Marcación intencional)

Que a su vez el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

**“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.** (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.(...)* (Marcación intencional)

Que el artículo 2.2.5.4.7 ibídem consagra respecto a las condiciones en que puede otorgarse el encargo que:

**“ARTÍCULO 2.2.5.4.7. Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo. (...)”

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibídem, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”



## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

### RESOLUCIÓN No. 0471 de 08 de abril de 2022

*“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un funcionario del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”*

Que mediante Resolución No. 2322 de 26 de octubre de 2015, se aceptó la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2015 de la funcionaria **MARÍA TERESA MARTÍNEZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.488.853, titular con derechos de carrera del empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17**, distribuido en la **Oficina de Pronósticos y Alertas**, y en consecuencia se declaró la vacancia definitiva de dicho empleo.

Que con el propósito de encontrar un funcionario que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 para ser encargado, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, revisó las hojas de vida de los funcionarios titulares de los empleos con grado inmediatamente inferior al empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17** del **Grupo de Alertas Ambientales** de la **Oficina de Pronósticos y Alertas**, vacante en virtud de la renuncia de quien fue su titular con derechos de carrera; resultado que fue comunicado a todos los funcionarios del Instituto mediante **Publicación Interna No. 33 del 24 de marzo de 2022**, comunicada el mismo día en el correo electrónico de los funcionarios del IDEAM.

Que el funcionario público **LUIS CARLOS VANEGAS GRANADOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.082.841.295**, manifestó interés para ocupar la vacante, a través de **correo electrónico** de fecha **24 de marzo de 2022**, por lo cual y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriormente expuestas, es procedente encargar a dicho funcionario en la vacante del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17** del **Grupo de Alertas Ambientales** de la **Oficina de Pronósticos y Alertas**, hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019<sup>1</sup>, sin perjuicio que conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, el nominador por resolución motivada termine el encargo en cualquier momento.

Que según Concepto No. 85651 de 2019, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinó:

*“(…) Ahora bien, sobre el tema debe atenderse el contenido del Criterio Unificado para provisión de empleos públicos mediante encargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, del 13 de diciembre de 2018, que estipula:*

*11. Qué sucede si una vacante temporal está provista mediante encargo, y el titular de dicho empleo renuncia?*

*Si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante **encargo o nombramiento provisional** y su titular renuncia, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 648 de 2017. Si agotados dichos Ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el encargo o el nombramiento provisional en el servidor en que inicialmente había recaído. (Subraya nuestra)*

<sup>1</sup> De acuerdo con el nuevo texto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se eliminó el término de los seis (06) meses para los nombramientos en encargo en vacancias definitivas, por lo tanto, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019 que modificó dicho artículo, este tipo de nombramientos no tendrá término ya que según el mismo será hasta que se realice el concurso y por ende queda eliminada la prórroga.



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN No. 0471 de 08 de abril de 2022**

*“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un funcionario del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”*

*Por lo tanto y para el caso objeto de consulta, si un empleo en vacancia temporal está provisto mediante nombramiento provisional y su titular se retira del servicio por haber sido incluido en la nómina de pensionados, dicha vacante se convierte en definitiva, en este caso, la entidad deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva señalados y si agotados dichos ordenes de provisión, la condición de vacancia definitiva persiste, la administración podrá, por necesidades del servicio, mantener el nombramiento provisional con en el servidor en que inicialmente había recaído, sin que para el efecto sea procedente adelantar un nuevo proceso de convocatoria interna para proveer dicho empleo”.*

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 del Grupo de Alertas Ambientales** de la **Oficina de Pronósticos y Alertas**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad – SIMO, dispuesta por dicha Entidad para el reporte de vacantes definitivas dentro de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y a la Circular Externa No. 007 del 5 de agosto de 2021, numeral 1.1, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

Número OPEC	Código	Denominación	Grado	Descripción	Vacantes
146457	2028	Profesional Especializado	17	Responder a los requerimientos operativos de información meteorológica sinóptica, relacionada con pronósticos meteorológicos, boletines, avisos y alertas, de conformidad con las directrices y normas que rigen la materia	1

Que el presente encargo cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 7822 de enero 7 de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que el numeral 1º del artículo 1º de la Resolución 0364 de 2008, delegó en la Secretaría General la función de: *“Efectuar encargos en empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción (...)”*, por lo tanto, en mérito de lo expuesto el suscrito Secretario General del IDEAM,

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – **Encargar** en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 del Grupo de Alertas Ambientales**, al funcionario público **LUIS CARLOS VANEGAS GRANADOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.082.841.295**, titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7, ubicado en el Área Operativa No. 5 – Santa Marta de la Subdirección Hidrología**, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo 1º.** – El funcionario deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, con el propósito de incluir novedades en nómina, la cual se realizará una vez se encuentre en firme la resolución de nombramiento en encargo, con el propósito de incluir novedades en nómina.

**Parágrafo 2º.** El funcionario deberá dejar al día todas las funciones que se encontraba desempeñando y acordará con su jefe inmediato la subscripción de la respectiva acta de entrega del puesto de trabajo en el formato de “Entrega del puesto de trabajo Código: A-GH-F043 versión 1”, la cual no podrá superar los diez (10) días, contados a partir de la posesión en el nuevo cargo y deberá ser remitida al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento



**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

**RESOLUCIÓN No. 0471 de 08 de abril de 2022**

*“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un funcionario del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”*

Humano, para que repose en su historia laboral.

**Parágrafo 3º.** – El funcionario a partir de la fecha de posesión deberá separarse de las funciones de su empleo titular y asumir las establecidas para el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 del Grupo de Alertas Ambientales** Resolución No. 108 de 2021, Ref. 025.

**Parágrafo 4º.** – El jefe inmediato de la dependencia y el funcionario encargado, deben diligenciar y firmar el formato de Acta de Reunión identificado con el Código E-SGI-F002, y remitir a través del Sistema de Gestión Documental – ORFEO- al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano dentro del mes siguiente a la fecha de posesión, en la cual se constate que se adelantó el Proceso de Entrenamiento en el puesto de trabajo.

**Parágrafo 5º.** – El funcionario deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue encargado con los correspondientes soportes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de mayo 26 de 2015.

**Parágrafo 6º.** – El funcionario encargado, deberá ser evaluado parcialmente por su jefe inmediato anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la novedad y radicar la evaluación al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para proceder a actualizar el encargo en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo 7º.** - El funcionario deberá concertar los compromisos laborales a que haya lugar con el Jefe inmediato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión y radicar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano el documento firmado por todos los actores (Evaluado, Evaluador y Comisión Evaluadora si aplica) para ser incluido en su hoja de vida, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de conformidad con el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo 8º.**- El funcionario deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

**Parágrafo 9º.**- El funcionario deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

**Artículo 2º.** – El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, conforme





## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

## RESOLUCIÓN No. 0471 de 08 de abril de 2022

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo a un funcionario del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019. En concordancia con lo previsto en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

**Artículo 3°.** – El presente acto administrativo deberá anexarse en la historia laboral del funcionario.

**Artículo 4°.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el párrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Artículo 5°.** – Comunicar el presente acto administrativo al funcionario público **LUIS CARLOS VANEGAS GRANADOS** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.082.841.295**, a su correo electrónico institucional, al Grupo de Nómina para la inclusión de la respectiva novedad, a Planta de Personal para su actualización, a la Oficina de Informática, Grupo de Almacén e inventarios, Grupo de Servicios administrativos y a los jefes de las dependencias donde laboraba la funcionaria y a donde se realiza el presente nombramiento.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 08 días del mes de abril de 2022.

**DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ**  
Secretaria General

	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó</b>	René Ricardo Chávez Guerrero	Técnico Administrativo del Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	
<b>VB Sigep</b>	Luisa Fernanda Guzmán Molano	Profesional Universitario Grupo de Administración y Desarrollo de Talento Humano	
<b>Reviso</b>	Yeni Carolina Martínez Bocanegra	Abogada contratista - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
<b>Revisó</b>	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
<b>Radicado</b>	20222020052563		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General del IDEAM.			

## HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	03/11/2020	Creación del documento.

ELABORÒ:	REVISÓ:	APROBÒ:
<p><b>Carolina Carrillo Cortés</b> Profesional Universitario Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación Correspondencia y Archivo</p>	<p><b>Hernán Parada Arias</b> Coord. Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación</p>	<p><b>Gilberto Galvis Bautista</b> Secretaria General</p>